

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 6 DE JULIO 1916

Último cambio anterior	VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior	VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY
	FICHAS	0/0			FICHAS	0/0			
4 POR 100 PERPETUO INTERIOR									
	<i>Al contado</i>								
4-7-916	74,45	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	74,50 y 55		4-7-916	462,00	Banco de España.....	500	
4-7-916	74,50	" E, de 25.000 " " "	74,60 y 65		3-7-916	300,00	Compañía Arrend. de Tabacos.....	500	463,50
4-7-916	74,85	" D, de 12.500 " " "	74,90, 75,00, 74,95 y 80		3-7-916	220,00	Banco Hipotecario de España.....	500	
4-7-916	76,40	" C, de 5.000 " " "	76,40, 45 y 50		22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250	
4-7-916	76,40	" B, de 2.500 " " "	76,50, 45, 50 y 60		21-6-916	127,00	Banco Hispano-Americano.....	500	125,00
	76,30	" A, de 500 " " "	76,30, 50 y 40		12-6-916	93,00	Banco Español de Crédito.....	250	
4-7-916	76,00	" H, de 200 " " "	76,00		28-6-916	247,50	Unión Española de Explosivos.....	100	248,00
4-7-916	76,00	" G, de 100 " " "	76,00		3-7-916	67,25	Sociedad Azucarera Española. Preferentes.....	500	66,75
	75,40	En diferentes series.....	76,50 y 80		3-7-916	21,25	Ordinarias.....	500	
4 por 100 PERPETUO EXTERIOR									
	<i>(Batumillado)</i>								
3-7-916	82,15	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	82,75 y 80		7-3-914	72,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500	
4-7-916	82,30	" B, de 12.000 " " "	82,75 y 80		28-6-916	94,50	La Papelera Española.....	500	
4-7-916	83,80	" D, de 6.000 " " "	83,70 y 80		15-4-916	22,00	Unión Alcohalera Española.....	500	
4-7-916	83,60	" G, de 4.000 " " "	83,80		4-7-916	362,00	C. Gral. Mad. de Electricidad.....	100	
4-7-916	83,60	" B, de 2.000 " " "	83,70		3-7-916	363,50	Mediodía de Madrid.....	500	
4-7-916	83,60	" A, de 1.000 " " "	83,70		4-7-916	270,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475	359 pts. ad.
4-7-916	84,00	" H, de 200 " " "					Idem Norte de España.....	475	
4-7-916	84,00	" G, de 100 " " "					B. Español del Río de la Plata.....		
27-6-916	86,00	En diferentes series.....	83,80						
4 por 100 AMORTIZABLE									
	<i>(Batumillado)</i>								
4-7-916	86,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	87,00		4-7-916	97,50	OBLIGACIONES		
28-6-916	87,00	" D, de 12.500 " " "			4-7-916	104,25	Cédulas del Banco Hipotecario.....	500	97,75
3-7-916	87,00	" C, de 5.000 " " "			11-3-916	79,25	Cédulas del Banco Hipotecario.....	500	104,25
4-7-916	87,25	" B, de 2.500 " " "			24-4-916	35,00	Sociedad Gral. Azucarera Española.....	500	
	87,25	" A, de 500 " " "	87,25		9-6-916	74,00	C. Gral. Mad. de Electricidad.....	500	
1-7-916	86,25	En diferentes series.....			6-4-916	102,00	Mediodía de Madrid.....	500	
5 por 100 AMORTIZABLE									
	<i>(Batumillado)</i>				3-6-916	87,60	F. C. M. L. Valladolid a Astur. Serie A.....	500	
4-7-916	98,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	98,90		8-6-916	82,50	Idem fd., fd. id.....	500	
4-7-916	98,50	" E, de 25.000 " " "	98,65 y 90				Idem fd., fd. id.....	500	
4-7-916	98,25	" D, de 12.500 " " "	98,50, 60 y 90		24-6-916	11,00	Idem fd., fd. id.....	500	
4-7-916	98,40	" C, de 5.000 " " "	98,75 y 90		26-6-916	100,00	Idem fd., fd. id.....	500	
	98,60	" B, de 2.500 " " "			24-6-916	297 pts.	1.ª serie.....	475	
4-7-916	99,00	" A, de 500 " " "	98,50, 70, 75, 80 y 90		24-6-916	301 pts.	2.ª serie.....	475	
27-6-916	97,90	En diferentes series.....	99,00 y 99,25		24-6-916	305 pts.	3.ª serie.....	475	
	OBLIGACIONES DEL TESORO						4.ª serie.....	475	
4-7-916	102,10	Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.	102,10		3-7-916	92,00	5.ª serie.....	475	
4-7-916	102,00	" B, de 5.000 " al 4,50 por 100.	102,10				Obligaciones.....		71,50
	103,35	" A, de 500 " al 4,75 por 100.	103,75		3-7-916	91,00	Idem por resultados.....	500	
4-7-916	103,35	" B, de 5.000 " al 4,75 por 100.	103,75		3-7-916	94,00	Idem para pago de expropiedades en 31-12-1915.	500	
	<i>(Batumillado)</i>				3-7-916	92,00	Estados para fd. de 10. vs 10.000 pts.	500	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	720,300
Idem flu corriente.....	
Idem flu próximio.....	
4 por 100 amortizable.....	
5 por 100 amortizable.....	
Acciones del Banco de España.....	
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	
Xuncarens.—Preferentes.....	
Idem ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, f. la vista, cheque.....	25.000
Cambio medio.....	88,75
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINEAS NEGOCIADAS	
Londres, f. la vista, cheque.....	
Cambio medio.....	
Oro.....	
Londres, f. la vista, orden de entrega.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 5 de Julio de 1916.

Una vez formada la zona borrascosa en la Península ibérica, se ha trasladado hacia Oriente, apareciendo hoy su centro principal entre Cerdeña y Tánez.

Al marchar esta perturbación atmosférica produjo abundantes tormentas y lluvias bastante generales, pues solamente la región andaluza se libró de ella.

Hoy ha mejorado el tiempo para toda la Península.

España; los vientos soplan flojos de dirección variable, y la temperatura ha descendido un poco.

Las mayores presiones aparecen situadas hacia Galicia, y se extienden al Atlántico.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Vilaigarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Melilla Católica de Tánger.

Es probable que se establezca el Levante en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 5 de Julio de 1916.

Parque del Retiro (Altitud: 60 m.).

Escala.	Barometro en mm y 100.	Tem- pera- tura C°.	Humedad relativa. 0,0	VIENTO		Lluvia 6 mts.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9. en mts.			
0h	707.8	14,2	67	NW....	2=Muy flojo....	>	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 26,7
4	708.6	11,2	85	Calma..	0=Calma.....	>	Idem.	Idem mínima á la sombra..... 9,7
3	710.4	15,0	60	ESE....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima al Sol en el vacío..... 56,4
12	710.5	21,6	39	Calma..	0=Idem.....	>	Despejado.	Idem mínima hasta al suelo..... 8,2
16	709.3	24,4	36	Idem..	0=Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 71
20	708.9	19,7	43	NNW..	0=Idem.....	>	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de Prisiones.

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 9 de Junio próximo pasado para contratar mediante subasta pública la adquisición de 1.500 mantas de lana para uso de los reclusos en las Prisiones Centrales, se anuncia al público que desde las doce de la mañana del día 5 del corriente mes de Julio, hasta la misma hora del 24 del mismo, pueden los que quieran presentar proposiciones hacerlo en las Secretarías de las Juntas de disciplina de las Prisiones que radican en capital de provincia, y en el Negociado de suministros de esta Dirección General, durante las horas oficiales de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 29 de dicho mes de Julio, á las once de la mañana, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que á continuación se insertan.

Madrid, 1.º de Julio de 1916.—El Director general, Isidoro Rodríguez.

Pliego de condiciones.

CONDICIONES GENERALES

1.º La Dirección General de Prisiones contrata en pública subasta la adquisición de 1.500 mantas de lana, de producción española, con destino á los reclusos en las Prisiones Centrales.

2.º La subasta se verificará en esta Corte, en la Dirección General de Prisiones, á la hora que se establece en el oportunuo anuncio, bajo la presidencia del Director general del Ramo, ó de la persona en quien delegue, con asistencia de un juez de oficio, con la presencia de un fiscal, y de sus jueces, ó del que sus vecinos, que ejerza las funciones

de Secretario, y del Notario del Colegio de esta Corte que se halle en turno, con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

3.º El precio máximo que la Administración satisfará por cada manta será el de 15 pesetas.

4.º Se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de este Ministerio el anuncio y pliego de condiciones, por lo menos con veinte días de anticipación y solemne el primero en el Boletín Oficial de esta provincia.

Durante los días expresados en dicho anuncio se admitirán proposiciones en la Dirección General de Prisiones y en las Secretarías de las Juntas de disciplina de las Prisiones que radiquen en capital de provincia.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, sin raspaduras ni enmiendas, en la clase de papel del sello undécimo y con arreglo al modelo que á continuación se inserta.

Si el interesado obra en nombre de un tercero deberá unir el poder que acredite su representación.

También acompañará por separado la cédula personal del interesado y al resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos, en el Banco de España ó en alguna de sus sucursales el 5 por 100 del importe de la contrata ó sea la cantidad de 1.125 pesetas, según el precio tipo que se fija, pudiendo hacer este depósito en metálico ó su equivalente en valores del Estado.

6.º El funcionario que en cada oficina esté encargado de este servicio irá numerando correlativamente, por el orden de su entrega, todos los pliegos que se vayan presentando, poniendo en las cubiertas de los mismos el día y hora de su presentación, dando á los interesados recibo del mismo y del documento que acredite haber constituido la fianza.

Una misma persona podrá presentar

una ó varias proposiciones, sin necesidad de nuevo depósito, pero en ningún caso ni bajo ningún pretexto podrá retirar ninguna de las presentadas.

7.º No se admitirá proposición alguna que no esté ajustada al modelo que acompaña á este pliego.

8.º Si resultasen iguales dos ó más proposiciones, se procederá con arreglo á lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, pero las rebajas que se hagan no podrán ser menores de 15 céntimos de peseta por cada manta objeto de este contrato.

9.º Adjudicada provisionalmente el remate, no será válido hasta que obtenga la aprobación del Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que ésta fué presentada.

10. Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante, para que en el término de quince días, contados desde el en que se le notifique, otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregará en esta Dirección General, dos copias, una librada en el papel sellado correspondiente y otra simple.

Si el rematante no otorga la escritura de contrato en el plazo que se le concede, por su culpa ó renuncia á la adjudicación, se anulará el remate con los perjuicios para aquél que señala el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad antes citada.

11. Para garantía y seguridad del contrato consignará el rematante en la Caja General de Depósitos, el 10 por 100 del importe de la contrata, en metálico ó su equivalente en valores del Estado.

12. En lo referente á la forma de celebrar la subasta, devolución de los depósitos, gastos de anuncios, escrituras, copias, etc., y en general todas las dudas

y casos no previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo al Real decreto de 22 de Marzo de 1906, en cuanto no se oponga á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.^o de Julio de 1911.

CONDICIONES PARTICULARES

1.^a Las mantas serán de lana pura, sin mezcla de otras materias diferentes de lana.

2.^a La resistencia al Dinamómetro Chewey será por lo menos de 65 kilogramos, con la mínima dilatación de ocho centímetros, en sentido de la urdimbre, usando trozos de seis centímetros de ancho por 10 de largo, entre grapas, y de 53 kilogramos, por lo menos, en la trama, con la dilatación, también como minimum, de cinco centímetros, é iguales dimensiones en los trozos de prueba.

3.^a El tejido será del denominado erizado, siendo indiferente el número de hilos de urdimbre y trama, siempre que corresponda á las resistencias y peso que se detallan.

4.^a El peso minimum de cada manta en estado de sequedad, será de dos y medio kilogramos, sin que pueda computarse el exceso de unas por la falta de otras, debiendo ser su largo de dos metros 25 centímetros, y el ancho de un metro 30 centímetros.

5.^a El color ha de ser gris pardo, con una franja de color blanco absoluto de nueve centímetros de ancho en cada uno de sus lados menores.

Los lados menores, ó sean los paralelos á las franjas blancas, por los que se separan unas prentas de otras desgajadas de tejidas, han de presentar un pequeño ensurcido á modo de fleco, para evitar que por el uso se deshaga el tejido.

6.^a La entrega de las 1.500 mantas se verificará á los cincuenta días de notificarse al contratista la adquisición definitiva del remate.

7.^a Las mantas objeto de este contrato se presentarán en cajas de madera, arpilleras ó cualquiera otra clase de embalaje, siempre que sea fuerte y resistente y ofrezca garantías de seguridad.

El embalaje se hará formando fardos ó bultos cuyo ancho no exceda de 75 centímetros, quedando afecto al género contratado y á beneficio de la Dirección General de Prisiones, sin que por ello pueda reclamar el contratista indemnización de ninguna clase.

8.^a El contratista efectuará la entrega en el local que designe el Ilmo. señor Director general de Prisiones para su reconocimiento, el cual tendrá lugar á presencia y satisfacción de la Junta receptora, compuesta de las personas designadas en la condición 2.^a de las generales para la subasta con excepción del Notario.

También asistirán tres Peritos, uno designado por el Ministerio de la Guerra entre los Jefes ó Oficiales del Cuerpo de Administración Militar, otro por el de Hacienda entre los de Aduanas y el tercero por el Círculo de la Unión Mercantil.

9.^a Verificado el reconocimiento en presencia de la Junta receptora, informarán los Peritos sobre si las mantas entregadas reúnen las condiciones exigidas en este pliego, y acto seguido dicha Junta acordará si á su juicio procede ó no la admisión, elevando el acuerdo redactado á la Superioridad, la que en caso de ser admitidas dispondrá que por la Ordenación de Pagos de este Ministerio se expida el oportuno libramiento para su pago á favor del contratista.

10. Una vez admitidas las mantas contratadas y ordenado su pago, se devolverá la fianza al contratista si contra él mismo no resulta alguna responsabilidad.

11. Si del reconocimiento resultase que las mantas entregadas no reúnen las condiciones estipuladas y el contratista no contradice este dictamen en el improrrogable término de tres días, contados desde la fecha del reconocimiento, retirará las mantas entregadas y se acordará la rescisión del contrato, con arreglo al artículo 51 de la Ley de Administración y Contabilidad anteriormente citada, haciéndose efectivos dichos perjuicios con arreglo á lo preceptuado en el artículo 61 de dicha Ley.

12. En el caso de que el contratista no se conforme con el resultado del reconocimiento, puede pedir otro dentro del plazo de tres días que para hacerlo se le conceden, nombrando al efecto igual número de peritos para que en unión de los que hayan practicado el primero y á presencia de la Junta verifiquen otro nuevo.

En el caso de discordia entre los peritos, la Junta receptora acordará por mayoría de votos si procede ó no la admisión de las mantas, quedando árbitra la Dirección General para proponer lo que estime conveniente. Contra la resolución que recaiga no se admitirá recurso alguno gubernativo.

De todos los reconocimientos se levantarán la oportunua acta, que firmarán los asistentes á los mismos.

13. Los gastos de los reconocimientos serán de cuenta del rematante, y las indias que con tal motivo puedan suscitarse se reolverán en definitiva por la Dirección General de Prisiones.

14. Si el contratista no pudiera hacer la entrega dentro del plazo marcado, la Dirección General podrá concederle otro de quince días.

Si en este plazo todavía no se realizase la entrega, el Excelentísimo señor Ministro de Gracia y Justicia podrá concederle las prórrogas que estimare oportunas, siempre que existan motivos muy justificados y que no se siga perjudicar á los intereses del Estado.

Transcurridos los referidos plazos sin haber hecho la entrega, se acordará por la Superioridad la rescisión del contrato, con arreglo al antes citado artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad.

15. El importe de este servicio será satisfecho con cargo á la partida consignada «Vestuario, equipo y calzado» en el capítulo 8.^o, artículo único, Sección tercera, del presupuesto de 1916, en la que existe crédito disponible según certificación de la Ordenación de Pagos.

16. El contratista formará sobre si la manta ó buena suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como el pago de Contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos y que se establezcan en lo sucesivo, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización alguna ni rescisión del contrato ni intereses por la demora que pueda sufrir en el pago de los libramientos que se expidan á su favor ni aumento en el precio convenido.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., domiciliado en..., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID del dia..., número..., según el cual se contrata la adquisición de 1.500 mantas de lana para uso de los reclusos en las Prisiones Centrales, y conformando-

se en un todo con las cláusulas que contiene, se compromete y obliga á entregar dicho número de mantas de lana en el plazo y proporciones que se fijan al precio de... (aquí se pondrá con letra clara la cantidad que se pida por cada manta, expresada en pesetas y céntimos de peso).

Y para que sea válida esta proposición acompaña por separado el documento justificativo del depósito de pesetas hecho en..., según la condición 5.^a de las generales del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

S

MINISTERIO DE MARINA

Estado Mayor Central.

Habiendo sido declarado desierto el concurso celebrado el dia 31 del mes de Mayo próximo pasado para la construcción en Mahón de pabellones para alojamiento de dotaciones de sumergibles, se anuncia un segundo concurso con el mismo objeto, el cual se celebrará en el Ministerio de Marina, ante la Junta especial de Subastas del mismo, el dia 31 del corriente mes, á las doce de la mañana, con sujeción al pliego de bases que fué publicado en el Diario Oficial del Ministerio, número 93, de 24 de Abril último, y que además se halla manifestado en el Negociado quinto de la Sección del Material del Estado Mayor Central de la Armada.

Este segundo concurso se anuncia en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio y Boletín Oficial de la provincia de Baleares, y también por medio de edictos que harán ájar los Comandantes de Marina de todas las provincias del litoral, en sitio visible de sus respectivas dependencias, tan pronto tengan conocimiento del anuncio inserto en el Diario Oficial del Ministerio del ramo.

Desde el dia en que aparezcan los anuncios en los periódicos oficiales hasta el dia anterior al feriado al que se señala para el concurso, se administrarán en el Negociado quinto pliegos cerrados contieneando proposiciones de los que deseen inscribirse en el dia de acto.

También podrán presentarse proposiciones ante la Junta especial de Subastas en el acto del concurso, durante un plazo de treinta minutos que se concederá con tal objeto.

Asimismo se admitirán proposiciones desde la fecha del anuncio hasta cinco días antes de la celebración del concurso, en las Comandancias Generales de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancia de Marina de Mahón.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción á condicíon; estarán redactadas en castellano y en papel sellado de una peseta (clara o moneda), ó en papel común, con el veintigros del timbre correspondiente, y cumplirán los requisitos y documentos que determina el pliego general de bases.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, exhibirá cada licitador su cédula personal, si es español, y un certificado visado por el Ministerio de Estado, si es extranjero, y un documento que acredite haber tripulado en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, en metalico ó valores públicos admisibles por la Ley. La cantidad de cinco mil pesetas (5.000 pesetas) que en concepto de depósito provisional se exige para licitar.

Todo proponente acompañará además cuantos documentos juzgue necesarios para que la Marina se convierta de que se dedican a esta clase de construcciones.

Si la proposición es á nombre de otro, se acompañará poder notarial que así lo acredite; y si es á nombre de alguna Sociedad ó Compañía los documentos necesarios para acreditar su existencia, su personalidad jurídica y la de quien formule proposiciones en su nombre, y si fueren mercantiles certificado de inscripción en el Registro Mercantil.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen interesarse en el concurso.

Madrid, 1.^o de Julio de 1916.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—V.º B.º: El General Jefe de la Sección, Federico Ibáñez.

S-

El día 26 del corriente mes, á las diez de la mañana, se celebrará en el local que ocupa la Sección del Material del Estado Mayor Central de la Armada, en el Ministerio de Marina, un concurso de proposiciones libres entre constructores ó entidades nacionales para la construcción y entrega á la Marina de bombas centrífugas para el achique de los diques números 1, 2 y 3 del Arsenal de la Carraca, con sujeción al pliego de bases generales que está de manifiesto en el Negociado quinto de dicha Sección, y que se publica íntegro en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*.

Desde el día en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio y Boletín Oficial de la provincia de Barcelona, hasta cinco días antes del fijado para el concurso, se admitirán pliegos cerrados contenido proposiciones, en las Jefaturas del Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de las provincias de Cádiz y Barcelona.

También se admitirán en el referido Negociado quinto de la Sección del Material del Estado Mayor Central de la Armada, hasta el día anterior, no feriado, al señalado para el concurso, y en el efecto del mismo, durante la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción á modelo y estarán extendidas en papel sellado de una peseta ó en papel común con el sello adherido y contendrán los requisitos exigidos en las aludidas bases.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador, después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, en metálico ó valores públicos admisibles por la Ley, la cantidad de 1.300 pesetas para garantir su proposición.

A la proposición se acompañarán cuantos documentos juzguen necesarios los licitadores, para acreditar que se dedican á la clase de construcciones á que se refiere el concurso.

Si la proposición es á nombre de otro, se acompañará poder notarial que así lo acredite, y si es á nombre de alguna Compañía ó Sociedad, los documentos necesarios para acreditar su existencia y personalidad jurídica y la de quien formule la proposición en su nombre.

Las Sociedades Mercantiles unirán certificado de inscripción en el Registro Mercantil.

Lo que se hace público por medio del

presente anuncio, para conocimiento de los que deseen interesarse en el concurso.

Madrid, 1.^o de Julio de 1916.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—V.º B.º: El General Jefe de la Sección, Federico Ibáñez.

S-512

El día 27 del corriente mes, á las diez de la mañana, se celebrará, en el local que ocupa la Sección del Material del Estado Mayor Central de la Armada en el Ministerio de Marina, un concurso de proposiciones libres entre constructores ó entidades nacionales para la construcción y entrega á la Marina de bombas centrífugas para el achique de los diques números 1, 2 y 3 del Arsenal de la Carraca, con sujeción al pliego de bases generales que está de manifiesto en el Negociado quinto de dicha Sección, y que se publica íntegro en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*.

Desde el día en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio y Boletines Oficiales de las provincias de Barcelona y Cádiz, hasta cinco días antes del fijado para el concurso, se admiten pliegos cerrados conteniendo proposiciones, en las Comandancias Generales de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, y Comandancias de Marina de las provincias de Cádiz, Barcelona, Sevilla y Málaga.

También se admitirán en el referido Negociado quinto de la Sección del Material del Estado Mayor Central de la Armada, hasta el día anterior al señalado para el concurso, y en el acto del mismo durante la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción á modelo, y estarán extendidas en papel sellado de una peseta, ó en papel común con el sello adherido, y contendrán los requisitos exigidos en las aludidas bases.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador, después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, en metálico ó valores públicos admisibles por la Ley, la cantidad de 8.000 pesetas para garantir su proposición.

A la proposición se acompañarán la Memoria, plano y documentos exigidos en las bases, y además todos los que juzguen necesarios los licitadores para acreditar que se dedican á la clase de construcciones á que se refiere el concurso.

Si la proposición es á nombre de otro, se acompañará poder notarial que así lo acredite, y si es á nombre de alguna Compañía ó Sociedad, los documentos necesarios para acreditar su existencia y personalidad jurídica y la de quien formule la proposición en su nombre.

Las Sociedades Mercantiles unirán certificado de inscripción en el Registro Mercantil.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que deseen interesarse en el concurso.

Madrid, 1.^o de Julio de 1916.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—Visto bueno: El General Jefe de la Sección, Federico Ibáñez.

S-510

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.

Esta Dirección General ha acordado señalar el día 12 de Agosto próximo, y hora de las doce, para la celebración de la subasta del aprovechamiento de los productos y ejecución de las mejoras durante los quince años que restan del primer período de la Ordenación de los montes Charco de los Hurones, Jarda, Jardilla y Montiforte, pertenecientes á los propios de Jerez de la Frontera (Cádiz), consistentes dichos productos en corcho, maderas, leñas, montanera, pastos y labores que corresponde aprovechar hasta el 20 de Septiembre de 1931, y que tomando como base aproximada para su tasación 163.283,20 quintales métricos de corcho, 1.275.530 metros cúbicos de madera de quejigo, 39.601.570 estereos de leña de alcornoque, quejigo y otras especies, y 15 aprovechamientos anuales de pastos, labor y montanera, ascendiendo en conjunto el valor á la cantidad de pesetas 3.276.109,84, ó sean las cantidades resultantes de los productos á los precios que señala la condición 5.^a del pliego de condiciones, debiendo realizarse los aprovechamientos con sujeción al mismo pliego aprobado por Real orden de 16 de Junio corriente, y en la inteligencia de que en la referida cantidad está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado quinto de la Sección del Material del Estado Mayor Central de la Armada, hasta el día anterior al señalado para el concurso, y en el acto del mismo durante la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos, en papel sellado de la clase undécima, arreglados al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 de la producción líquida, según tasación que asciende á 155.152,01 pesetas, más la cantidad de 114.519,20 pesetas en que está valorado lo que resta por amortizar del proyecto de Ordenación.

Podrá hacerse el depósito de la primera cantidad en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose á los pliegos el resguardo de la Caja General de Depósitos ó de la sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, y el depósito de la segunda deberá hacerse en metálico.

Madrid, 28 de Junio de 1916.—El Director general, E. D'Angelo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en ..., de ... último y de las condiciones y requisitos que se exige para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de los productos y ejecución de las mejoras durante los quince años que restan del primer período de la Ordenación de los montes Charco de los Hurones, Jarda, Jardilla y Montiforte, pertenecientes á

los propios de Jerez de la Frontera (Cádiz), se compromete á su adquisición con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aqui la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechara toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

Diputación Provincial de Málaga.

PLAZA DE TOROS

Declarada desierta la primera subasta, celebrada el día 17 de Marzo último, para el arrendamiento de la Plaza de Toros de esta capital, propiedad de esta Exce-lentísima Diputación, durante los años de 1917 á 1921, ambos inclusivos, la Comisión provincial, en sesión del día 23 del corriente, ha acordado celebrar la segunda subasta para el expresado arrendamiento con sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base á la primera, publicado en la GACETA DE MADRID del día 10 de Febrero próximo pasado, y en el Boletín Oficial del día 9 del propio mes, y con arreglo á las formalidades que en armonía con el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se consignaron en los anuncios de la primera subasta, publicados en los referidos periódicos oficiales, debiendo tener presente:

Que esta segunda subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Corporación, á las once horas del primer día hábil, después de transcurridos los treinta días, hábiles también, subsiguientes al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID;

Que los pliegos conteniendo las proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Corporación á las horas de las once á las trece, de todos los días hábiles, desde el siguiente al en que apareza este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que deba celebrarse la subasta, y

Que una vez que sea conocida la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, se anunciará en el Boletín Oficial de la provincia el día cierto en que corresponda celebrar la subasta.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 29 de la citada Instrucción.

Málaga, 27 de Junio de 1916.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, F. M. Egea Egea—P. A. de la C. P., el Secretario, Antonio Guerrero. S—104

Junta de gobierno del Arsenal de Cartagena.

Por acuerdo de esta Junta, y en cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de 18 de Noviembre de 1915, se saca á licitación pública el servicio por un año de desembarque, acarreo, apilamiento y conducción á buque de guerra, del carbón que puede adquirirse directamente por la Marina y que constituye depósito de su propiedad, en las condiciones que se expresan en el pliego, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, cuyo acto tendrá lugar el día 31 de Julio próximo, á las diez de la mañana, en la Biblioteca de este Arsenal.

Este servicio se anunciará en la GACETA

DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales de las provincias de Murcia y Barcelona, y en los que se fijen en las Comandancias de Marina de Barcelona, Valencia y Cartagena, por el conocimiento que tengan de la inserción de este anuncio en el Diario Oficial del Ramo.

Las proposiciones estarán ajustadas al modelo publicado y que se inserta al final de este anuncio, debiendo precisamente estar extendidas en papel timbrado de una peseta, de la clase undécima, no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común, con el sello adherido á él, ni en los que se alteren ó modifiquen los pliegos de condiciones, no pudiendo exceder del tipo.

El precio tipo para el servicio será para el desembarco de carbón en el muelle del Este ó Oeste de la dársena de este Arsenal en que atraque el buque, acarreo y apile en el depósito situado en la misma parte Este ó Oeste en que atraque, y estando éste acoderado, no incluyendo la desestiva, la tonelada de 1.000 kilos á 90 céntimos de peseta.

Por el desembarco de dicho combustible, en cualquiera de los muelles del Este ó Oeste de la dársena, acarreo y apile en el depósito situado en la parte contraria al en que atraque el buque acoderado, no incluyendo la desestiva, la tonelada de 1.000 kilos á una peseta con 75 céntimos.

Por el acarreo desde los depósitos al costado del buque que acoderado esté al mismo muelle de los depósitos, la tonelada de 1.000 kilos á una peseta con 50 céntimos.

Por el acarreo desde dichos depósitos al costado del buque, estando éste acoderado á cualquier muelle de la dársena, que no sea el de la parte del depósito, la tonelada de 1.000 kilos á dos pesetas con 30 céntimos.

Por el transporte desde los expresados depósitos al costado del buque, estando en bahía ó puerto, la tonelada de 1.000 kilos, dos pesetas con 60 céntimos.

Cuando por la urgencia del servicio de la Marina hubiese necesidad de efectuar el servicio en horas extraordinarias á las estipuladas en el pliego de bases legales ó de derecho, ó en días festivos, el precio por tonelada de 1.000 kilos será en cada caso el doble de los que se adjudique el servicio.

Desde el día que se publiquen los anuncios de la subasta hasta cinco días antes del en que deben tener lugar, se admitirán en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central, Comandancia General de este Apostadero y Comandancias de las provincias marítimas de Valencia y Barcelona, pliegos cerrados contenido las proposiciones de los que quieran interesarse en el servicio, entregando al propio tiempo y por separado carta de pago del depósito impuesto para licitar y cédula personal de los interesados, las que se les devolverán, después de tomar razón de ellas en el sobre que contenga el pliego de proposición.

Los pliegos deberán también estar firmados por el licitador en el sobre, haciendo constar en él que se entregan intactos ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

También podrán los licitadores presentar sus proposiciones ante la misma Junta de subasta, durante los treinta minutos siguientes á la constitución de aquélla.

Se considerará ampliado el plazo para la entrega de las proposiciones, hasta las

dos de la tarde del día anterior si en que haya de celebrarse la subasta, cuando la entrega se verifique en esta localidad.

Este servicio queda reservado á españoles ó entidades industriales españolas.

Para poder tomar parte en el concurso deberá imponer cada licitador en la Caja General de Depósitos ó en las Sucursales de provincias, no pudiendo hacerlo en la Depositaria especial de esta ciudad, y á disposición del señor Ordenador del Apostadero, como representante de la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidos por la Junta, la cantidad de 300 pesetas en metalico ó en valores públicos admisibles por la Ley.

El licitador á cuyo favor se adjudique definitivamente el remate, impondrá como fianza para responder al cumplimiento del contrato en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Murcia, la suma de 2.200 pesetas.

Arsenal de Cartagena, 1º de Julio de 1916.—El Secretario, José Núñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., que habita en la calle de ..., número ..., piso ... derecha ó izquierda, con cédula personal de clase ..., número ..., en su nombre (6 en nombre de D. N. N., para lo cual se halla debidamente autorizado), hace presente: que impuesto de edicto inserto (en la GACETA DE MADRID número ..., de tal fecha, ó en los Boletines Oficiales de las provincias de Murcia y Barcelona, números ..., de tal fecha, ó en el Boletín Oficial del Ministerio de Marina, número ..., de tal fecha, ó en los fijados en las Comandancias de Marina de Barcelona, Valencia ó Cartagena, de tal fecha), para contratar el servicio de desembarque, acarreo, apilamiento y embarque de carbón á los buques de guerra en el Arsenal ó puerto de Cartagena, se compromete á llevar á efecto el servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego, por el precio tipo señalado en el pliego de condiciones facultativas (6 con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por tonelada). Todo en letra.

(Fecha y firma.)
S—511.

Junta de Obras del pantano del Guadalcacín.

ADQUISICIONES DE CEMENTO PORTLAND ARTIFICIAL

Autorizada esta Junta de Obras por Real orden de 7 de Junio de 1907, para llevar á cabo los concursos de adquisición de cemento portland artificial que requiera la ejecución de las obras á su cargo, sin que exceda el importe de cada concurso de 10.000 pesetas, ha acordado convocar los que habrán de celebrarse en las fechas siguientes, siendo la cuantía de cada uno de hasta 120 toneladas:

Primer concurso, á los veinte días de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Segundo concurso, el día 14 de Agosto próximo.

Las prescripciones á que habrá de sujetarse la celebración de cada concurso son las siguientes:

1.º Durante los quince días laborables anteriores á la celebración de cada concurso, quedarán expuestos al público en las oficinas de la Junta, en Jerez de la Frontera, calle Pérez Galdós, número 15, de las diez á las catorce, el pliego de condiciones facultativas, que es el aprobado por Real orden de 29 de Octubre de 1914, el de particulares y económicas, presu-

puesto y modelo de proposiciones relativas al mismo.

2.^a Las proposiciones estarán redactadas en castellano, consignándose en ellas los precios en pesetas y los pesos en kilogramos.

Se ajustarán en un todo al modelo que se inserta al pie, y se extenderán en papel de la clase undécima, entregándose en sobre cerrado, dirigido á la Junta de Obras del pantano del Guadalcacín, expresándose que son para el concurso.

Aparte y á la vista deberá acompañarse resguardo de depósito hecho en la Subcursal del Banco de España, en Jerez de la Frontera, ó en la Pagaduría de la Junta de Obras del pantano del Guadalcacín, de la cantidad de 1.000 pesetas, que quedarán á disposición de la misma Junta, á los efectos del concurso.

3.^a Media hora después de expirar el plazo de admisión de proposiciones, una Comisión de la Junta abrirá los pliegos y levantará acta de las proposiciones presentadas, que quedarán expuestas al público.

4.^a Cinco días después de la apertura de pliegos la Junta hará la adjudicación del concurso, si estima que entre las proposiciones presentadas hay alguna que sea aceptable.

Una vez adjudicado el concurso se dispondrá por la Junta la devolución de sus resguardos á los causantes, cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas.

Jerez de la Frontera, 30 de Junio de 1916.—El Presidente.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., por sí ó en representación de la Sociedad, fábrica ó entidad que concorra, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día ..., y de los pliegos de condiciones y presupuesto de concurso para la adjudicación de cemento portland artificial, se compromete á suministrar la tonelada de cemento (1.000 kilogramos) mil kilogramos, en los siguientes puntos de destino, á los precios consignados á continuación:

Estación de Jerez de la Frontera, á ... pesetas la tonelada.

Al pie de obra, á ... pesetas la tonelada.

Envases (en sacos ó en barricas) á devolver ó no.

Valor del envase á devolver en buen estado, á pesetas uno (se expresará si la entrega se ha de hacer en Jerez ó si se ha de enviar á la fábrica).

Plazos para la devolución de envases.

En Jerez ... meses.

A la fábrica ... meses. S—509

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad de Oviedo.

PRIMERA ENSEÑANZA

De conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de Marzo del año actual, se anuncian para su provisión en Maestros y en Maestras que tengan derecho á reingresar en el Magisterio como comprendidos en el artículo 33 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, así como en los interinos que figuren con derecho á obtener colocación en propiedad, según listas definitivas publicadas por la Superioridad en la GACETA DE MADRID, las siguientes Escuelas nacionales, con el sueldo anual de 625 pesetas, que han resultado desiertas en el concurso rápido de traslado de Abril último.

ESCUELA	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	CLASE
---------	--------------	-----------	-------

Escuelas para Maestra.

Vega de Gordón.	La Pola de Gordón.	León.	Mixta.
-----------------	--------------------	-------	--------

Escuelas para Maestro.

Barcia.	Luarca.	Oviedo.	Niños.
Callejos (Los).	Llanes.	Idem.	Mixta.
Cores-Villar.	Somiedo.	Idem.	Idem.
Homedal-Moro.	Piloña.	Idem.	Idem.
Río-Aller.	Aller.	Idem.	Idem.
Kiospaso.	Lena.	Idem.	Idem.
Stones.	Oviedo.	Idem.	Idem.
Soto de los Infantes.	Salas.	Idem.	Idem.
Bariones.	Cimanes de la Vega.	León.	Idem.
Cejada de Cea.	Joara.	Idem.	Idem.
Ciguera.	Salamón.	Idem.	Idem.
Felechares.	Castrocalbón.	Idem.	Idem.
Pozos.	Truchas.	Idem.	Idem.
Ríofrío.	Quintana del Castillo.	Idem.	Idem.
Ventosilla.	Rodiezmo.	Idem.	Idem.
Villalibre del Bierzo.	Priaranza del Bierzo.	Idem.	Idem.

ADVERTENCIAS

1.^a Pueden tomar parte en este concurso, como queda dicho, los Maestros y Maestras comprendidos en el artículo 33 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, ó sea, aquéllos que, después de prestar servicios en Escuela de 625 pesetas ó de inferior dotación, se encuentren fuera de la enseñanza y no estén incapacitados para ejercerla por expediente gubernativo ó sentencia; advirtiéndose que no necesitan rehabilitación para solicitar.

2.^a Asimismo podrán mostrarse aspirantes al presente concurso los Maestros y Maestras interinos, á quienes, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 25 de Agosto de 1911 y Reales Órdenes de 21 de Febrero de 1913 y 2 de Marzo de 1915, les ha sido reconocido derecho á ingreso en propiedad, según relaciones definitivas publicadas en la GACETA DE MADRID por la Dirección General de Primera Enseñanza.

3.^a El plazo para solicitar las antedichas Escuelas es de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la repetida GACETA DE MADRID.

4.^a Los Maestros y Maestras comprendidos en el citado artículo 33 deberán presentar instancia dirigida al Ilustrísimo señor Rector de esta Universidad y hoja de servicios certificada dentro del plazo de convocatoria, haciéndose constar en ella el extremo de no hallarse incapacitados para el ejercicio de la enseñanza y basterles sido admitida la renuncia de la última Escuela servida en propiedad, por la Autoridad competente.

5.^a Los Maestros y Maestras interinos presentarán igualmente instancia dirigida como los anteriores, haciendo constar al margen de la misma el número que ocupen en las relaciones definitivas de la Superioridad ó la fecha de la GACETA en que aparezca la rectificación á dichas relaciones que pueda afectarlos.

Tanto unos como otros aspirantes deberán relacionar al margen de la instancia las Escuelas que soliciten por el orden de preferencia que las deseen, expresando con claridad sus nombres, Ayuntamiento y provincia á que corresponden.

6.^a Todos los aspirantes deberán acompañar á sus instancias certificado del Registro Central de Peñados y Rebeldes, pudiendo los interinos que se hallen en el ejercicio de la enseñanza suplir aquél documento con hoja de servicios cerrada y certificada dentro del plazo de la convocatoria.

7.^a Con arreglo á lo prevenido en la orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de 31 de Marzo del año actual, los Maestros y Maestras interinos que soliciten en esta nueva convocatoria en dos ó más Rectorados, dirigirán la solicitud en papel de undécima clase al Rectorado que, en primer término, les convenga, acompañando la antedicha certificación de Peñados, y para acudir á los Rectorados restantes será suficiente elevar á estos instancia en papel de 10 céntimos, consignando en ella el Centro universitario al cual remitieron el repetido certificado de Peñados, siempre que dicho documento no esté expedido, cuando menos, con tres meses de anticipación.

8.^a Los expedientes se remitirán directamente al Rectorado.

9.^a De conformidad con lo dispuesto en el número 2.^a de la citada Real orden de 3 de Marzo último, los Maestros que soliciten Escuelas por reingreso serán preferidos á los interinos. El orden de colocación de los primeros en las propuestas será el que resulte del tiempo de servicios que cuenten en el Magisterio público desde la fecha de su primera posición, si ya entonces se les había expedido el título profesional correspondiente, y si no, desde la fecha de éste ó de la consignación de derechos para su expedición.

Para la colocación de los interinos se tendrá en cuenta el número que ocupan en las relaciones definitivas de la Superioridad, de no existir rectificación.

10. Los Maestros y Maestras que obtengan Escuelas por reingreso ó por figurar en las relaciones de interinos, con derecho á obtener plaza en propiedad y soliciten en diferentes Rectorados, vendrán obligados á posesionarse de la primera Escuela que se les adjique, según anuncio que éstos habrán de publicar en la GACETA DE MADRID, quedando nulos

los restantes nombramientos que pudieran lograr en otros distritos universitarios.

El no poseicionarse dentro del plazo reglamentario de la primera Escuela que les sea adjudicada, implica la pérdida del derecho, sin ulterior recurso.

11. No se admitirán peticiones condicionales ni establecer orden de preferencia entre los distintos Rectorados, y los aspirantes expresarán con claridad en su instancia el punto donde residan, á los efectos de notificación del sombramiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo finalmente que la falta de cumplimiento por los aspirantes de las condiciones y requisitos expresados y demás consignados en las disposiciones vigentes será motivo de exclusión.

Oviedo, 30 de Junio de 1916.—El Vice-rector, Jesús Arias de Velasco.

P—3945

Gobierno Civil de la provincia de Barcelona.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 5º de la ley y 22 del Reglamento de expropiación forzosa, hoy vigentes, y no habiéndose pedido comprobar á quién pertenece la propiedad, atribuida á D. María Guilañá de Canals, del solar sito en término municipal de Serchs que es preciso ocupar para la construcción del trozo quinto de la Sección segunda de la carretera del Estado, de Solsona á Ribas, se señala el plazo de cincuenta días, á partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, á fin de que el propietario del indicado solar comparezca en el expediente, por sí ó por persona debidamente apoderada, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin que lo haya verificado se entenderá que consiente en que el Ministerio Fiscal sea su representante en las diligencias de expropiación.

Barcelona, 28 de Junio de 1916.—El Gobernador civil.

P—3914

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Por el presente se cita y emplaza á don Ricardo Ferré de Lara, Agente ejecutivo que fué de esta capital, y á los funcionarios que fueron de esta Delegación, don José Francisco Jádenes, D. Antonio Alvarez Molina, D. Eduardo Sol, D. José María Laparte, D. Jesús Lozano, D. Luis Martín, D. Juan Casero, D. Manuel Fernández Rondelos, D. Marcial Gutiérrez Ravé, D. Juan Curtoys, D. Juan Antonio Medina, y D. Simón Fustigueras, para la práctica de la liquidación definitiva del alcance contraído por el primero, que ha de tener efecto el día 10 del próximo mes de Agosto, en el despacho de la Delegación de Hacienda, sito en la casa número 1 de la plaza de la Trinidad, de esta capital, con el apercibimiento de que si no concurren á dicho acto ó designen personas que les representen, se llevará á cabo dicha diligencia sin la presencia de los interesados.

Córdoba, 30 de Junio de 1916.—El Expediante instructor, Mariano del Valle.

P—3922

Recaudación de Contribuciones de la zona de Casas-Ibáñez.

Contribución urbana.

En cumplimiento de la providencia dictada por esta Oficina, notificada en

debida forma, queda embargada para el cobro del importe de su débito, por el concepto y período que antes se expresan, la finca siguiente, que ha sido designada al efecto.

Una Plaza de Toros en construcción, sita en extramuros, número 767, de 4.342 metros cuadrados de extensión superficial, que linda por derecha, con el camino viejo de Alborea; por la izquierda, con José Mayoral y Josefina Ochando, y por la espalda herederos de Martín Valiente.

Y lo que comunica á la Sociedad de vinos particulares para su conocimiento.

Casas-Ibáñez, 20 de Junio de 1916.—El Recaudador, Gregorio Castillo.

P—3920

Recaudación de Contribuciones de la tercera zona de Murcia.

Contribución urbana. — Primer trimestre de 1916.

D. Eduardo Más García, Agente ejecutivo de expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda, por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 12 de Abril último, la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscrita providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores desconocidos y ausentes, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Maria Carrasco Gómez, 5,58 pesetas.

Joaquín Carrillo Gómez, 1,67.

Herederos de Antonio Carrasco Gómez, 2 pesetas.

Francisco Díaz Ruiz, 1,56.

Joaquín Gómez, 2,17.

Herederos de José Gómez Yelo, 3,11.

Juan Gómez Carrillo, 2,50.

Herederos de Manuel García Rodríguez, 2,50 pesetas.

Pascual González Carrillo, 2,34.

José Gómez Gómez, 2,50.

El mismo, 2,17.

Maria García Gómez, 1,89.

La misma, 1,89.

Jesús García Gómez, 2,17.

Joaquín González Carrillo, 1,67.

Herederos de José Gómez Palazón, 3,77.

Joaquín Gómez Carrillo, 2,50.

Joaquín Martínez Martínez, 3,34.

Joaquín Martínez Carrasco, 1,67.

José Montiel Garro, 1,84.

Doroteo Molina Carrasco, 3,29.

Antonio Martínez Carrasco, 2,67.
José Joaquín Ruiz Fernández, 3,84.
Joaquín Ruiz Gómez, 2,50.
Herederos de Jesús Tornero Gómez, 2,34.
El mismo, 2,33.
Idem, 2,78.

Herederos de Joaquín Tornero Gómez, 2,50 pesetas.
El mismo, 2,11.

Idem, 1,95.
Joaquín Tornero Martínez, 1,83.
Jesús Tornero Gómez, 2,50.

Herederos de José Vargas Yelo, 3,22.
José Yelo Carrillo, 2.

Herederos de Joaquín Gómez Yelo, 4,17.
María Yelo Gómez, 1,67.
Sinfioriano García Martínez, 2,67.

Antonio Gómez Martínez, 1,67.
María Castaño Molina, 2,89.
María Carrasco Carrasco, 2,38.

La misma, 2,78.
Isabel Carrillo Carrillo, 1,67.

José Cobano Tamero, 2,66.
José Carrillo Yelo, 1,78.

Petra Carrillo Carrasco, 2.
Herederos de José Carrasco Gómez, 2,45.
José Carrasco Molina, 2,56.

Domingo Carrillo Gómez, 1,66.
José Carrillo Carrillo, 1,66.
José Cobano Martínez, 2,33.
Pascual Carrasco Yelo, 2.

El mismo, 2.
José Carrillo Vebandino, 2,56.
Joaquin Carrillo Yelo, 2.

Jesús Carrillo Martínez, 2,78.
Antonio Carrillo Martínez, 2.

José Carrasco Yelo, 1,66.
Herederos de Joaquín Gómez Gómez, 1,67 pesetas.

Idem de Francisco Gómez Gómez, 3.
Esperanza Gómez García, 2.

José González Alonso, 1,66.
Joaquín Gómez Yelo, 2,66.
Antonio Gómez Yelo, 2,33.

José Gómez Yelo, 1,89.
Mariana Gómez Yelo, 2,12.
Joaquín Gómez Gómez, 3.

Baldomero Gómez Marín, 2,22.
Herederos de José Gómez Felo, 2,33.
Idem de José Gómez Gómez, 2.

Joaquín González Gómez, 2,44.
José Gómez Gómez, 1,67.
J. Antonio Gómez García, 3.

Herederos de José García Gómez, 2,55.
Los mismos, 1,66.

Joaquin Gómez Gómez, 2,45.
Antonio Gómez Yelo, 2,12.

El mismo, 2,12.
Herederos de José Gómez Carrasco, 2,34.

Antonio Gómez Gómez, 1,65.
María García Gómez, 1,87.
Herederos de Antonio Gómez Palagón, 2,78 pesetas.

José Gómez Castaño, 1,89.
María González Torres, 3.

José Gómez Gómez, 2,89.
El mismo, 2,55.

Herederos de José Gómez Palazón, 2,45.
Los mismos, 2,88.

Herederos de José Martínez Templado, 2,67 pesetas.

Antonio Martínez Carrillo, 2,66.
Antonio Molina Carrasco, 1,66.

Jesús Pascual Templado, 1,66.
Mariano Ruiz Carrillo, 2.

Joaquín Sevilla Tornero, 1,66.
Esteban Tupin Molina, 1,66.

Antonio Tornero Gómez, 2.
Herederos de Juan Tornero Gómez, 2.

Juan Tupin González, 1,67.
Adela Velandino Gómez, 1,55.

Pedro Villalba Gómez, 2,55.
Herederos de Joaquín Yelo Yelo, 1,89.
Los mismos, 1,89.

Herederos de Joaquín Yelo Yelo, 2.

Idem de Jesús Yelo Yelo, 2.

Jesús Yelo Carrasco, 1,68.

Pedro Aznar Gómez, 1,66.

José Carrillo Gómez, 2,66.
José Antonio Ruiz García, 2,13.
Eduardo Templado Gómez, 1,89.
Tranquillino Tornero Carrillo, 2,89.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de la villa de Abarán, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por tratarse de deudores desconocidos y ausentes.

Cieza, 5 de Junio de 1916.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más. P—3870

Contribución rústica.—Primer trimestre de 1916.

D. Eduardo Más García, Agente ejecutivo de expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 12 de Abril último, la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscrita providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de domicilio ignorado y ausentes, se publica el presente edicto, al objeto de que dicho proceder pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Joaquín Abellán Ramírez, 3,42 pesetas.
Pedro Carrillo Garrido, 1,90.
Luis Egea Ayala, 2,17.
Antonio Fernández Valiente, 3,64.
José Garrido Valiente, 1,63.
Manuel Garrido Valiente, 1,63.
José González Julián, 2,33.
José Garrido González, 8,80.
Antonio Hita Ruiz, 1,55.
Manuel López Cantó, 3,26.
Salvador López Rodríguez, 3,91.
Francisco Miñano Borreguero, 1,79.
José Martínez Ayala, 13,14.
Antonio Martínez Palazón, 3,26.
Joaquín Moreno López, 1,79.
Policarpo Moreno López, 6,57.
Francisco Marco Marín, 2,17.
Eloy Mifiano Moreno, 2,39.
José Ortega Carrillo, 4,07.
José Palazón Mifiano, 4,07.
Joaquín Palazón Martínez, 1,63.
Francisco Reyes López, 1,85.
Juan Turpin Goonzález, herederos, 6,24.
José Torrecillas Carrillo, 1,69.
Pedro Antonio Ayala de los Santos, 6,52.

Jesús García Vera, 6,08.
Pedro García Vera, 3,69.
Herederos de Juan Carrillo, 2,06.
Carlos López Moreno, 1,69.
Joaquín López Salar, 1,68.
Máximo Massa López, 1,63.
Cayetano Molina Molina, 18,47.
José Treviño, 17,87.
Cirilo Carrillo Martínez, 2,60.
Pedro Garrido Gambín, 2,17.
María Hita Ruiz, 2,50.
Tomás Soler Quesada, 2,72.
José Valiente Carrillo, 2,49.
Ángel Yépes Pérez, 1,74.
Francisco Carrillo Lozano, 1,65.
Antonio Carrillo Lozano, 1,74.
Esteban González Robles, 1,95.
Martín Gambín Robles, 1,95.
Juan Gallego Gambín, 2,83.
Pedro Gambín, 1,85.
Ana López Marín, 2,06.
Antonio López López, 2,72.
Joaquín Miñano Pay, 2,50.
Vicente Mora Avilés, 1,63.
José Peñarranda Abenza, 1,63.
Ramón Ruiz González, 2,82.
Pascual Sánchez Sánchez, 1,63.
Cayetano Valiente Núñez, 2,18.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de la villa de Ulca, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Cieza, 5 de Junio de 1916.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más. P—3877

ANUNCIOS OFICIALES

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 23 de Octubre de 1906, con el número 57.998, y á favor de D. Pascual Torán, vecino de Pamplona, un resguardo de imposición voluntaria importante 1.000 pesetas.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por única vez, para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde la fecha de la inserción de este aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 3 de Julio de 1916.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno: El Secretario. X—1487

Crédito Industrial Gijonés.

(EN LIQUIDACIÓN)

Terminada la liquidación de esta Sociedad, salvo el cobro de algunas cantidades, que no es posible realizar hasta sus respectivos vencimientos, la Comisión Liquidadora ha acordado devolver á todos los Accionistas que estén corrientes en el pago de dividendos pasivos la parte que resta corresponderles proporcionalmente en lo ya realizado, que es un 4,15 por 100 del capital desembolsado.

El pago se hará á partir del día 10 de Julio, en los puntos siguientes:

En Gijón.—Casa de Banca de los señores Julian y Compañía.

En Madrid.—Casa de Banca de los señores Urquijo y Compañía.

Los señores Accionistas deberán entregar sus acciones contra dicho pago, para ser inutilizadas, y recibirán un resguardo de ellas, con el cual en su día podrán hacer efectiva la parte que les corresponda en las supradichas cantidades pendientes de cobro.

Gijón, 27 de Junio de 1916.—El Presidente, F. Costales. X—1485

Banco de las Cooperativas integrales.

Se convoca á Junta general ordinaria para tratar del balance, Memoria, nombramiento de Consejeros y personal y demás asuntos de la competencia de estas Juntas, para el día 8 de Agosto, á las nueve de la mañana, en el domicilio social.

Al propio tiempo se convoca á Junta general extraordinaria, que se celebrará á continuación de la anterior, para tratar de todas las cuestiones que se planteen con relación á los anteriores extremos, y especialmente de la venta de la proto-fosfatona y de los asuntos todos á que se refiere el artículo 32 de los Estatutos.

Caso de no reunirse número suficiente en primera convocatoria, se convoca nuevamente para el día 23, en el mismo lugar y á la misma hora.

Madrid, 5 de Julio de 1916.—El Director-Gerente, Jaime Torrubiano Ripoll. X—1481

Compañía Hidro-Electrivas del Salto de Villoré.

Por acuerdo del Consejo de Administración, convertido en Comisión liquidadora, se convoca á Junta general ordinaria de Accionistas para el día 27 del actual, á las cuatro de la tarde, en el domicilio del Secretario, calle de la Libertad, número 16.

Los señores Accionistas que deseen asistir deberán depositar en Secretaría, con dos días de anticipación, por lo menos, los resguardos provisionales de sus acciones, ó los resguardos de depósitos hechos en Bancos legalmente establecidos en España, previniéndoles que, de no concurrir el número de Accionistas que determinan los Estatutos, se celebrará la Junta, sin otra convocatoria, el día 29 del corriente, en el local y hora expresados.

Madrid, 5 de Julio de 1916.—El Secretario, Juan Dagas.—V.º B.: El Presidente, Filiberto A. Díaz. X—1488

Sociedad Española de Contadores y Aparatos Hidráulicos.

Esta Sociedad acuerda convocar á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará el día 24 de Julio de 1916, á las once de la mañana, en el domicilio social, Hortaleza, 71.

Orden del día.

- 1.º Aprobación del Balance, y
- 2.º Atribución del saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Los señores Accionistas que deseen asistir á esta Junta deberán, según el artículo 25 de los Estatutos, depositar sus títulos antes del 10 de Noviembre en la Caja de la Sociedad.

Un recibo será entregado, con cuya presentación los Accionistas serán admitidos.

El Presidente del Consejo de Administración, Enrique Doat. X—1486